



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 26 de agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 038-2021-MDO/OAF-ULSA/J-LBTV de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por el Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, solicita a la Gerencia Municipal se designe al comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública N° 001-2021-CS-MDO/U-1 - "PRIMERA CONVOCATORIA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado- aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento";

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; establece 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. B) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. C) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

brinde los bienes, servicio u obras requeridos por el área usuaria a través de determina contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entro otros (...);

Que, así mismo el Artículo 9° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2°";

Que, en el segundo párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "Sobre las bases de la especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado (...). El Valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula lo siguiente: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones";

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regulan lo siguiente: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo



El Pueblo lo Hizo...!

menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217";

Que, el artículo 47° del citado Reglamento, establece en su numerales: 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 146-2021-MDOA-SG de fecha 13 de julio de 2021, se DECLARAR, la Nulidad de Oficio del Procedimiento de selección Licitación Pública N° 01 - 2021 - MDO/U-1 (Primera Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal de la Comunidad de Quelqanqa del Distrito de Ollantaytambo, de la Provincia de Urubamba - Cusco", retro trayéndose hasta la etapa de Actos Preparatorios, en mérito al Informe y Opinión Legal N° 175 - 2021 - MDO - OAJ - GVT, de fecha 13 de julio 2021, así como al Informe N° 01 - CS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP N° 01 - 2021 - CS - MDO/U-1, de fecha 08 de julio 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 206-2021-MDO/GM de fecha 17 de agosto de 2021 se aprueba la rectificación por error material incurrido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2021-MDO/GM de fecha 18 de febrero de 2021 y en los actos de administración que le dieron lugar;

Que, mediante Requerimiento N° 1356-2021 de fecha 18 de agosto de 2021, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura, solicita la "CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el valor referencial de S/ 3'412,334.07 (Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil Trecientos Treinta y Cuatro con 07/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2021-MDO/GM, se aprueba el Expediente de "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO", por el valor estimado a la suma de S/ 3'412,334.07 (Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil Trecientos Treinta y Cuatro con 07/100 soles), mediante el proceso de selección denominado Licitación Pública N° 001-2021-CS-MDO/U-1 primera convocatoria, bajo el sistema precio unitario;

Que, con Carta N° 038-2021-MDO/OAF-ULSA/J-LBTV de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por el Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, solicita a la Gerencia Municipal se designe al comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública N° 001-2021-CS-MDO/U-1 - "PRIMERA CONVOCATORIA", para la "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO",



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

meta N° 074-2021, así mismo remite el personal especialista en contrataciones para que forme parte del comité de dicho proceso de selección;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, el comité de selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2021-CS-MDO/U-1- "PRIMERA CONVOCATORIA", para la "CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO", **meta: N° 074 – 2021 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO; rubro: 19 – RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**, de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|------------------------|
| • CPC. LIBIA BELEN THUPA VELASQUEZ
Responsable de la Unidad de Logística y servicios Auxiliares | PRESIDENTE |
| • ING. CIVIL ALFREDO ORMACHEA OLIVERA
Gerente de la Gerencia de Infraestructura | PRIMER MIEMBRO |
| • ING. CIVIL YORDI BANDA PABLO
Residente de Obra | SEGUNDO MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|--|---------------------------|
| • TEC. JUAN CARLOS CCORIHUAMAN HUAMAN
Operador SEACE - ULSA | (PRIMER SUPLENTE) |
| • ING. CIVIL CARLOS ALBERTO BACON RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones | (SEGUNDO SUPLENTE) |
| • ING. CIVIL LUIS CESAR VARGAS ACUÑA
Residente de Obra | (TERCER SUPLENTE) |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares el cumplimiento y la publicación de la presente resolución en el SEACE, conforme lo establece Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL